Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-A-2012-MPC

Casma, 23 de Enero del 2012

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Enero del 2012, ha tratado el Informe Nº 004-2012-GSPYS-MPC de la Gerencia de Servicios Públicos de esta municipalidad, mediante el cual presenta proyecto de ordenanza municipal que prohíbe la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino y aves de corral dentro de las zonas urbanas y expansión urbana de la ciudad de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Casma es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 7° el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, el Artículo 9º de la misma, señala que la protección de la salud individual y colectiva es de interés público, correspondiéndole al Estado, el establecer las normativas pertinentes para promover la educación de la salud, así como regular y proteger la promoción de la salud;

Que, la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley 27972, en su Artículo 80º establece que son funciones de la municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, camales y otros lugares públicos locales y la comuna en general;

Que, en los últimos años en nuestra ciudad, viene proliferado en forma alarmante la crianza y matanza clandestina y antihigiénica y en condiciones insalubres de ganado vacuno, ovino y porcino; asimismo se ha detectado la crianza de aves de corral y otros animales en pésimas condiciones que atentan contra la salud por cuanto genera la aparición de insectos (moscas) y diversas enfermedades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO, OVINO, PORCINO Y AVES DE CORRAL

TITULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA ORDENANZA

Artículo 1º.- *La presente Ordenanza tiene como objeto, la prohibición de la crianza de ganado porcino, vacuno, ovino; asimismo de la crianza antigénica de aves de corral y otros animales menores dentro de las zonas urbanas y de expansión urbana de la ciudad de Casma.*

Artículo 2º.- *Asimismo, la presente Ordenanza tiene como finalidad adoptar las medidas correctivas del caso para combatir las prácticas de crianza de ganado mayor o menor y otros, que atenten contra la salud pública y controlar el estricto cumplimiento de las normas que en esta materia se encuentre vigentes.*

TITULO II
ORGANOS COMPETENTES

Artículo 3º.- *La Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente y de la Unidad de Comercialización y Policía Municipal, es la responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza, contando con el apoyo obligatorio de la Unidad de Ejecutoria Coactiva; coordinando la realización de sus operativos y acciones con las autoridades del Ministerio de Salud, Policía Nacional y con la intervención de la Fiscalía de Prevención de Delito cuando el caso lo amerite.*

TITULO III
PROHIBICIONES

Artículo 4º.- Mediante la presente Ordenanza Municipal, queda terminantemente prohibida la crianza de ganado vacuno, porcino, ovino y caprino en los domicilios, dentro de la zona urbana y de expansión urbana de la ciudad de Casma, o a menos de 1,000 metros de distancia recta de ésta. Asimismo, queda prohibida la crianza de aves de corral y otros animales, en forma antihigiénica o que se encuentren enfermos y que constituyan un grave riesgo para la vida y la salud del vecindario.

Artículo 5º.- Todos aquellos vecinos que realicen actividades que contravengan la presente Ordenanza Municipal, serán debidamente notificados a fin de que dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles, erradiquen los criaderos y animales detectados, y de no hacerlos se procederá a iniciar el proceso sancionador contra los titulares de dichos locales o domicilios, sin perjuicio de las medidas cautelares previas que se les apliquen cuando existan afectación concreta de la salud o tranquilidad de los vecinos.

TITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6º.- De encontrarse ganado porcino, vacuno, ovino, caprino, aves de corral y otros animales, cuya crianza constituya un foco infeccioso para la comunidad por estar contagiados de alguna enfermedad, se harán las coordinaciones para que dichos animales de manera inmediata sean sacrificados o incinerados con la finalidad de evitar la proliferación de enfermedades infecto contagiosas en pongan en peligro la salud de la población de la ciudad de Casma.

Artículo 7º.- Corresponde a la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, la verificación e identificación de criaderos de ganado porcino, vacuno, ovino y caprino, dentro de la zona urbana y de expansión urbana de la ciudad de Casma, a menos de 1,000 metros de distancia en línea recta de ésta zona. De comprobarse la presencia de éstos se les impondrá a los propietarios o conductores la multa respectiva, y se les notificará para que el plazo de 05 días hábiles proceda a retirarlo del lugar. Vencido este plazo, en caso de incumplimiento, la Unidad de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Casma, en coordinación con el Ministerio de Salud, SENASA, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, procederá al decomiso de los Animales.

Artículo 8º.- El procedimiento para el decomiso e incineración de estos animales se efectuará de la manera siguiente.

1) Se oficiará previamente al Ministerio de Salud, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Fiscalía Mixta y a la Policía Nacional del Perú, para efectos de las coordinaciones pertinentes

2) Se levantará el Acta de Decomiso en la que se detallará el número de animales decomisados, sexo, peso aproximado, raza, edad aproximada y color. El acta será firmada por los mencionados en el inciso 1) del presente artículo y el propietario o conductor de los criaderos o de los animales, dejándose constancia en caso a que se niegue a ello.

3) Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al camal municipal. El administrador del camal, expenderá la constancia de recepción, considerando los detalles contenidos en el Acta de Decomiso y una copia al propietario o conductor de los animales o criadero.

4) En el camal procederá al beneficio de los animales, cuyas carcasas serán objetos de una inspección sanitaria por el médico veterinario responsable; las que resultaren aptas para el consumo humano quedarán a la disposición del propietario o conductor quienes podrán retirarlas, abonando los gastos derivados del beneficio, traslado y la multa impuesta. Caso contrario se dispondrá su incineración conforme a normas rectoras suscribiéndose al Acta respectiva, con intervención de las Autoridades Competentes.

5) En caso de que la carcasa resultase apta y el propietario se niegue a retirarla y/o pagar la multa correspondiente se procederá a donarla a algún comedor popular o institución benéfica.

TITULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- Las personas que contravengan la siguiente ordenanza serán sancionadas conforme al Reglamento de Multas y sanciones administrativas.

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

Artículo 10º.- Modifíquese e Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 025-2011-MPC de fecha 10.11.2011, las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCION	MULTA EN PROPORCION DE LA UIT	MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
153	Por criar ganado porcino, vacuno, ovino y caprino destinado al consumo humano, en el domicilio, dentro de la zona urbana o de expansión urbana de la ciudad de Casma, o a menos de 500 metros de la zona urbana.	20%	Decomiso y/o retención de los animales.
407	Por criar ganado ovino o caprino destinado al consumo humano, en el domicilio.	15%	Decomiso y/o retención de los animales.
408	Por criar aves de corral y otros animales destinados al consumo humano, en el domicilio y en condiciones antihigiénicas.	10%	Decomiso y/o retención de los animales.
409	Por criar ganado porcino, vacuno, ovino, caprino, aves de corral y otros animales que se encuentren enfermos y que constituyan un grave riesgo para la vida y la salud del vecindario.	30%	Decomiso y sacrificio inmediato de los animales enfermos

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera: Serán de aplicación complementaria a las normas que regulan la presente Ordenanza Municipal, lo dispuesto en las siguientes normas legales:

b) Código Penal Art. 288°, 293° y 304°, Delitos Contra la Salud Pública.
c) Ley Nº 26842 - Ley General de Salud.
d) Decreto Supremo Nº 027- 2003-V.
e) Decreto Supremo Nº 034- 85-SA
f) Decreto Supremo Nº 002-2010-AG.
g) Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) aprobado mediante Ordenanza Nº 025-2011-MPC.

Segunda: Las acciones administrativas que se puedan iniciar contra los titulares de los establecimientos de esta naturaleza no impide la interposición de la respectiva denuncia penal contra los infractores, por la configuración de los delitos contra la salud pública y contra la Ecología contemplados en el Código Penal.

Tercera: Otórguese a todos los criadores y/o conductores de centros de crianza y engorde de cerdos en la Zona Urbana del Distrito Capital de la Provincia de Casma un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza para que se adecuen a las disposiciones de la misma. Caso contrario se les aplicará las disposiciones establecidas en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Autorizar a la Alcaldía, la emisión de las Disposiciones Municipales Complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza así como encargar a la Gerencia de Servicios Públicos así como a las unidades correspondientes de esta municipalidad, la adopción de las acciones necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda: Deróguese toda norma de igual o inferior rango que contravenga lo normado en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE